



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Recaudación, respectivamente, se hace público:

PRIMERO. - Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 26 de junio de 2025 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos correspondiente al período impositivo 2025. El citado Padrón se encuentra expuesto al público en la Adjuntía a Tesorería de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Concejalía de Hacienda el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

SEGUNDO. - Sistema de cobro de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, mediante el cual se ofrece al contribuyente las siguientes opciones:

1.- Pago durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 septiembre de 2025, el importe total del recibo.

2.- En caso de disponer de domiciliación bancaria, el pago podrá ser único cargo en cuenta a 1 de julio de 2025 o, fraccionado en tres plazos, siendo las fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados las siguientes:

- 1 de julio de 2025, con el cargo del 50 por ciento del recibo.
- 1 de septiembre de 2025, con el cargo del 25 por ciento del recibo.
- 30 de octubre de 2025, con el cargo del 25 por ciento del recibo.

3.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación bancaria y tengan en su poder la "Carta de Pago" del recibo, podrán realizar el pago por uno de los siguientes canales de ingreso:

a) En cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación: (Caixabank; Liberbank; Banco Santander; Eurocaja Rural; Unicaja; Globalcaja; Banco Sabadell)

b) Con Tarjeta bancaria (de débito o crédito) accediendo a la página web del Ayuntamiento <https://tributos.toledo.es/>

TERCERO. - Finalizado el período de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

Si se ha fraccionado el recibo y domiciliado el segundo y tercer plazo y no se atiende el pago en la fecha de cargo en cuenta de los mismos, su importe será exigido en vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

Si se ha domiciliado el pago para ejercicios sucesivos, el incumplimiento del primer plazo implicará la anulación de su orden de domiciliación y fraccionamiento y se procederá al cobro de la totalidad del recibo en vía ejecutiva.

Toledo, 26 de junio de 2025.-El Concejal Delegado de Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.

N.º I.-3220